

15

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN (RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES Y BIENES Y SUMINISTROS) Y ASUNTOS JURIDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO FUTURO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ÓSCAR JAVIER LARA ARÉCHIGA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADA POR EL C. FLORENTINO CASTRO LOPEZ, EN ADELANTE "LA CONTRALORIA" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO FUTURO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 4
1. Que al publicarse el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 1999, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, en su artículo 13 se estableció que las Dependencias podrían hacer el uso de servicios compartidos en las materias de administración y otras, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que para tal efecto se establecieran.
 2. Que con fecha 25 de junio del año 2001, el Titular de Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo que establece las Bases Generales a que deben sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos y establece además que las dependencias y organismos deben hacer uso de los servicios compartidos entre otras cosas en la materia de administración, la que orgánicamente corresponde desarrollar a la Secretaría compareciente, y que dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de julio del mismo año.
 3. Que en congruencia con el acuerdo antes referido, el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legislativas al expedir el Decreto No. 156 que contiene la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2006 y que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 30 de diciembre del año 2005, estableció en dicha Ley, en su Capítulo Tercero denominado DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA,

en la fracción II de su artículo 27, que las dependencias y entidades están obligadas a cumplir como medida de racionalidad y austeridad para este ejercicio fiscal el sujetarse a la prestación de servicios compartidos en diferentes áreas, dentro de la que se encuentra la de administración (recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros).

4. Que en adición a tal disposición, el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55, 65, fracciones I, VII, XXIII bis y XXIV, 66, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, emitió el "Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 10 de abril del presente año, el cual, entre otras, cosas establece, la obligación para las Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal de hacer uso de los servicios compartidos en diversas materias, mediante la celebración de sendos convenios para tales efectos, con quienes habrán de prestarlos.

DECLARACIONES

Declara la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de su titular:

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, que por disposición de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 8, 11, 14, 20, 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracción III, 8, 11, 15 fracción II, 18, fracciones I, XXVII, XLIII y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 1º, fracción XXV del artículo 8º, y fracción XXI del artículo 9º, todos del Reglamento Interior de la propia Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 23 de febrero de año 2000, corresponde a ésta la administración de los recursos humanos, servicios generales y bienes y suministros del Poder Ejecutivo, así como, autorizar y llevar a cabo los servicios compartidos en las áreas antes señaladas.

II. Que para la consecución de los fines que han quedado expresados en el punto que antecede, dentro de su estructura orgánica cuenta con las áreas especializadas y la infraestructura material que se requiere, por lo que está en aptitud de prestar los servicios compartidos a "LA ENTIDAD", ya que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

Por su parte el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la familia por conducto de su Director manifiesta:

I.- Que en términos del Decreto número 153, de fecha 18 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 77 Bis de fecha 26 de junio de 1987, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad moral y capacidad jurídica propias, y en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a la que son aplicables las disposiciones legales señaladas en el capítulo de antecedentes de este convenio.

II.- Que su Director General tiene la representación legal del organismo con el carácter de apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieren cláusula especial en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

III.- Que conforme a las disposiciones legales invocadas en el apartado de Antecedentes de este convenio, tiene la responsabilidad de aplicar las mismas respecto de servicios compartidos en materia de administración y asuntos jurídicos.

--- Expuesto lo anterior por los comparecientes han decidido celebrar el presente convenio al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD", se obliga con "LA SECRETARIA" para que esta última le preste los servicios compartidos en las áreas que ya se han señalado y que adelante se precisarán las funciones que enseguida se establecen:

EN SERVICIOS PERSONALES:

Entregar a la Dirección de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" en el formato que se le solicite, la plantilla completa de personal, indicando su categoría, antigüedad, percepciones, prestaciones y lugar de adscripción. En lo conducente, se hará lo mismo con los prestadores de servicios, contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Operar en el sistema integral de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", todas las incidencias que generen tanto sus trabajadores como prestadores de servicios, tales como, altas, bajas, cambios, licencias, etc. en las fechas y con la periodicidad que previamente establezcan las partes, mediante las formas y procedimientos que se le requieran.

En el caso de nuevas contrataciones, remitir mediante oficio al personal propuesto por para que "LA SECRETARIA" realice las evaluaciones técnicas

que a su vez no sea competencia de La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

EN SERVICIOS GENERALES:

Presentar ante la Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARIA" en los formatos que ésta determine, sus requerimientos de boletos de avión, hospedaje, telefonía, combustibles.

BIENES Y SUMINISTROS:

La adquisición de bienes patrimoniales, así como servicios especializados "LA ENTIDAD" los realizará por conducto de la Dirección de Bienes y Suministros de "LA SECRETARIA" a través del Comité Intersecretarial de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, para lo cual indicará los bienes a adquirir y su asignación presupuestal.

ASUNTOS JURIDICOS:

Informar a la Procuraduría Fiscal del Estado de todos los asuntos en los que deba realizarse alguna defensa legal en las materias de derecho fiscal y administrativo.

Remitir a la Procuraduría Fiscal del Estado los asuntos relacionados con las áreas fiscal y administrativa de los cuales requieran asesoría, así como los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, contratos, circulares u otras disposiciones de carácter general, para su revisión, análisis u opinión.

TERCERA.- Para la prestación de los servicios motivo de este convenio, "LA SECRETARIA" se obliga con "LA ENTIDAD" a:

EN SERVICIOS PERSONALES:

Proporcionar a "LA ENTIDAD" el soporte técnico que se requiera para el procesamiento o elaboración de su nómina, conforme su reporte de incidencias.

Capacitar al personal de "LA ENTIDAD" en la operación y elaboración de la nómina en los sistemas que "LA SECRETARIA" utiliza.

Informar del importe bruto del total de cada tipo de nómina, mediante la póliza contable, determinar el neto que resulte a cubrirse para el personal, desglosando por empleado, el monto de los conceptos, señalar el total de las deducciones que se realicen, bien sea a favor del fisco federal o estatal, así como de terceros, y en general todos los movimientos que de ésta se generen, para su pago, aplicación presupuestal y contable.

Hacer de su conocimiento, proponiendo las medidas correctivas, de todas aquellas situaciones irregulares que se detecten, tales como duplicidad de plazas, pagos, prestaciones, omisión de las mismas, etc.

Informar de los resultados que se obtengan en las evaluaciones que se apliquen al personal propuesto para nuevas contrataciones y que no sean de la competencia de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

EN SERVICIOS GENERALES:

"LA SECRETARIA", negociará por cuenta de "LA ENTIDAD" la contratación, condiciones y tarifas de hoteles, telefonía y combustibles, informando a esta última los nombres y domicilios de los proveedores, así como de los precios y tarifas que se hayan pactado, señalando además los procedimientos que se seguirán para obtener los servicios.

EN BIENES Y SUMINISTROS:

Llevar a cabo por cuenta de "LA ENTIDAD" la adquisición, en términos de la Ley de la materia, de los bienes que conformen patrimonio y haya solicitado, tales como mobiliario, equipos de oficina y de transporte, inmuebles, servicios profesionales, equipo de cómputo y sistemas de comunicaciones, así como la contratación de servicios especializados.

EN ASUNTOS JURIDICOS:

Recibir de "LA ENTIDAD" todos los asuntos en que deba realizarse alguna defensa legal,

Llevar un control de cada uno de los asuntos, hasta su total conclusión, informando sobre los aspectos que se consideren relevantes.

Otorgar asesoría jurídica en materia tecnico-jurídica, revisión o elaboración, de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, contratos u otras disposiciones de generales de observancia general, emitiendo opinión en cada caso.

CUARTA.- Las partes convienen en que para la ejecución del presente convenio, conjuntamente revisarán con puntualidad los procesos o procedimientos a establecerse, firmando por separado y como anexos de éste los documentos que se elaboren pasando a formar parte del mismo. No obstante lo anterior este convenio podrá ser modificado o adicionado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren pertinente.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", están de acuerdo en que la representación de los intereses de "LA ENTIDAD" en cualquier clase de procedimiento jurisdiccional, la podrá ejercer esta última son perjuicio de que también la pueda ejercer "LA SECRETARIA", en los términos de las leyes o reglamentos.

SEXTA.- Las partes son conformes en que para el caso de duda, la interpretación de este instrumento, corresponde a la Comisión para la Gestión Pública de Sinaloa.

Asimismo conforme lo establece el artículo 4° del Acuerdo antes citado, Las partes asumen que a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

le corresponde la supervisión del cumplimiento del presente convenio con el objeto de que sancione los casos de inobservancia o desacato.

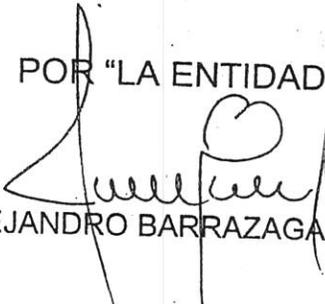
SEPTIMA.- Conviene las partes en que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado cuando el Titular del Poder Ejecutivo así lo determine, lo que deberá notificarse cuando menos con 90 días de anticipación a quienes en él participan.

Leído que fue el presente convenio por quienes lo suscriben son conformes con su contenido y la firman en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 07 días del mes de junio de 2006.

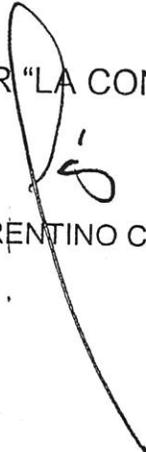
POR "LA SECRETARIA"


ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA

POR "LA ENTIDAD"


ALEJANDRO BARRAZAGAXIOLA

POR "LA CONTRALORIA"


FLORENTINO CASTRO LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.